



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá  
Vocal: D. Angel Lopez Jubete  
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo  
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

### **ACTA NÚMERO 2021/12**

En Madrid, a día 11 de Noviembre de 2020, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. FRANCISCO DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Leída el Acta anterior nº 2021/11, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

### **2. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 7)**

#### **· BM. LOYOLA - OMEGA PERIPHERALS BASAURI (PFB074)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO SAN IGNACIO, con MULTA DE CIENTO VEINTICINCO EUROS (125 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador con titulación reglamentaria y acreditación estatal, en el encuentro, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

#### **· BM SANSE - IKASA BM MADRID BOADILLA (PFD074)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo.

#### **· RINCON FERTILIDAD MALLAGA NORTE - SOLISS BM POZUELO DE CVA (PFD076)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO FEMENINO MALLAGA COSTA DEL SOL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

### **3. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 6)**

#### **· RODOSA- BM. CHAPELA - BALONMAN SAEPLAST CAÁIZA (1MA062)**





Sancionar al Club C.D. BALONMAN CHAPELA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

**. · BALONMANO INGENIO - BALONMANO RECONQUISTA GRUPO FORBE (1MA064)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar, por parte de los Oficiales del Equipo, las normas de uniformidad establecidas en el artículo 118 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

**. · BM. TENERIFE TEJINA - AUTOMANIA LUCEROS (1MA067)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Responsable de Equipo.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

**. · DECHOKER - CORAZONISTAS - ESPECTACULOS DOBLE A BM POZOBLANCO (1MF062)**

Sancionar al Club CUB BALONMANO POZOBLANCO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones en cuanto a la numeración en la equipación de los jugadores..

**4. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 6)**

**. · ADESAL CORDOBA - CONSERVAS ORBE RUBENSA BM PORRIÁ'O (HFB061)**

Sancionar al Club CLUB ADESAL LA FUENSANTA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

**5. OTRAS SANCIONES**

**. · CLUB "BALONMANO BAHÍ DE ALMERÍ"**





Sancionar al CLUB "BALONMANO BAHIA DE ALMERIA", con MULTA DE DOS MIL EUROS (2000 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 48.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, a la vista de la comunicación remitida por el Club BALONMANO BAHIA DE ALMERIA que ha tenido entrada en esta RFEBM el 11 de Noviembre de 2020, y en función de la resolución individualizada que ha sido notificada al interesado y en la que se ACUERDA:

- 1.-TENER POR PRESENTADA la renuncia a la competición oficial en la Primera División Masculina (Grupo F), por parte del CLUB BALONMANO BAHIA DE ALMERIA, con efectos de fecha 4 de Noviembre de 2020.
- 2.- DECLARAR QUE la retirada del equipo BALONMANO BAHIA DE ALMERIA, de la competición correspondiente al Grupo F de la Primera División Estatal Masculina, presentada por el CLUB BALONMANO BAHIA DE ALMERIA, constituye una INFRACCION MUY GRAVE prevista en el art. 48.d) del Reglamento de Régimen Disciplinario de la R.F.E.BM.
- 3.- IMPONER al CLUB BALONMANO BAHIA DE ALMERIA, como autor de la infracción señalada, las siguientes sanciones:
  - A) Multa de DOS MIL (2.000,00) EUROS.
  - B) Exclusión del equipo de la competición correspondiente al Grupo F de la Primera División Masculina.
  - C) Descenso del equipo a la categoría inferior a aquella en la que estaba participando en la presente temporada.
  - D) Prohibición de ascenso de categoría hasta la finalización de la temporada 2022/23, en los términos y con las consecuencias expuestas en el último párrafo del Fundamento de Derecho Tercero.
- 4.- CANCELAR LOS ENCUENTROS de la competición oficial correspondientes al Grupo F de la Primera División Estatal masculina, en los que estuviera prevista la participación del equipo BALONMANO BAHIA DE ALMERIA, siempre que no concorra la circunstancia prevista en el Fundamento de Derecho Cuarto.
- 5.- OTORGAR LIBERTAD de contratación en cualquiera otro Club, incluso en los participantes en la misma categoría y grupo, a los jugadores y técnicos inscritos en la plantilla del equipo BALONMANO BAHIA DE ALMERIA, siempre que se respeten los plazos establecidos reglamentariamente para ello.
- 6.- DAR CUENTA, de inmediato, de la presente Resolución al Área de Competiciones, al Comité Técnico de Arbitros de esta R.F.E.BM., así como a la Federación Territorial correspondiente, a los efectos de que se adopten las medidas pertinentes para ejecutar la presente resolución.

## **6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## **7. RECURSOS**

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 97 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

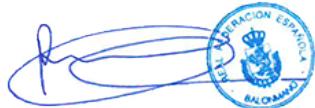




REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558  
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



Fdo.: Alba Rivero Quesada



Secretaria

Comité Nacional de Competición



V.B.: Francisco Davó Escrivá  
Presidente

Comité Nacional de Competición

